

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 235

Martes 17 de octubre de 1967

Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

Proyecto de construcción de 46 viviendas de «renta limitada» y locales comerciales en Valladolid

ANUNCIO

Hasta las veinte horas del día 6 de noviembre de 1967, se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas en Madrid, calle de Espronceda, n.º 39, en días hábiles y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 7.397.331,19 pesetas.

El plazo de ejecución es de veinticuatro meses.

La fianza provisional asciende a 147.946,65 pesetas.

La subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato a las diecisiete horas del día 8 de noviembre de 1967.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la subas-

ta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato y en las de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Madrid, 7 de octubre de 1967.—
El presidente de la Comisión delegada (ilegible).

2.895—2.234

Ministerio de la Vivienda

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras «Consolidación y terminación de la Iglesia Parroquial de Quintanilla de Onésimo (Valladolid) y adicionales», constituida en la Caja General de Depósitos el 16 de octubre de 1964 y el 24 de junio de 1961 por el contratista de dichas obras don Fermín Moscoso del Prado y de la Torre, mediante el depósito necesario en valores núms. 485.566 y 454.792 de entrada y 1.800 y 250.793 de registro, por un importe de 133.000 y 85.000 pesetas; se hace público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director general, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes o a

las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* n.º 125, de 25-5-62).

Madrid, 29 de septiembre de 1967.
El jefe de la Sección, R. Gómez Picazo.

2.830—2.235

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO 110-67

ORDEN ministerial de 22 de septiembre de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montealegre.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montealegre, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la

Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montealegre, provincia de Valladolid, redactada por el perito agrícola del Estado don Silvino Mau-poe y Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Ampudia o senda Zamorana.—Anchura 20,89 metros.

Colada local a las Herias.—Anchura 16,72 metros.

Colada del Valle.—Anchura 12,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de septiembre de 1967.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de octubre de 1967.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de noviembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 21 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.810 kilos.
Achicoria, 45 kilos.
Alubias blancas, 500 kilos.
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 500 kilos.

Arroz entero y sano, 450 kilos.
Azúcar, 1.060 kilos.
Bacalao fresco, 500 kilos.
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 650 kilos.
Bertorella, 300 kilos.
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.
Bonito, 450 kilos.
Bonito en escabeche, 80 kilos.
Café, 10 kilos.
Carbón antracita, 25.000 kilos.
Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.000 kilos.
Cebada en grano, 400 kilos.
Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
Chocolate con leche, 100 kilos.
Chocolate familiar, 30 kilos.
Dulce de membrillo, 15 kilos.
Fideos, 200 kilos.
Garbanzos de buena cochura, 500 kilos.
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 20.400 huevos.
Jabón detergente en polvo, 300 kilos.
Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.500 litros.
Leña de pino seca, menuda, 15.000 kilos.
Malta, 50 kilos.
Maíz en grano, 400 kilos.
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
Mermelada de ciruela, 24 kilos.
Mermelada de melocotón, 24 kilos.
Pasta para sopa, variada, 500 kilos.
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 23.000 kilos.
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.
Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.
Pimentón, 12 kilos.
Ramera verde de pino, 500 cargas.
Sal en grano para la cocina, 375 kilos.
Sal en grano para la panadería, 270 kilos.
Sal fina, 25 kilos.
Salvado, 500 kilos.
Sardinas frescas, 800 kilos.
Sardinas en aceite, 80 kilos.
Sosa Solvay, 300 kilos.
Suela de 1.^a, 50 kilos.
Vaqueta, 30 kilos.
Vinagre de vino, 64 litros.
Vino blanco, 96 litros.
Vino común, 400 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se derivan.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de octubre de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario habilitado, Nicolás Castellanos Rodríguez. 2.923—2.236

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Ventosa de la Cuesta, el

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 10 de octubre de 1967.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

2.885—2.237

Comisión Local de Campaspero

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Campaspero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de octubre de 1965, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de

propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Campaspero, 7 de octubre de 1967.
El presidente de la Comisión Local,
Manuel Pérez Minayo.

2.882—2.238

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALAEJOS**

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario, para la adquisición del edificio antiguo "Hospital del Buen Pastor", queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Alaejos, 9 de octubre de 1967.—
El alcalde, Manuel Mangas.

2.888—2.239

ALAEJOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento número 3 del presente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Alaejos, 9 de octubre de 1967.—
El alcalde, Manuel Mangas.

2.888—2.240

ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrá formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Iscar, 11 de octubre de 1967.—El
alcalde accidental, Cruz Sánchez.

2.891—2.241

ISCAR

Solicitada por don Gonzalo Núñez Monedero, vecino de Mata de Cuéllar, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de fruto piñonero del monte "Pinar del Concejo", de los Propios de este Ayuntamiento, en el año forestal 1966-67, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iscar, 11 de octubre de 1967.—El
alcalde accidental, Cruz Sánchez.

2.890—2.242

OLMEDO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del año 1966, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olmedo, 9 de octubre de 1967.—
El alcalde, V. González.

2.887—2.243

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 22 de 1966, a instancia de "Sociedad Anónima Tractores Españoles" (SATE), representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Faustino Martín Yáñez, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un tractor, marca Honomag-Barreiros, de 18 H. P., con motor EBH22K2011, matrícula VA-3.885, valorado en quince mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día seis de noviembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. El tractor embargado se encuentra depositado en poder de don Millán Martínez Santos, domi-

ciliado en esta capital, calle Avila, número 4.

Dado en Valladolid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.902—2.244

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 263 de 1967, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Eugenio Nieto Tascón, hijo de Moisés y de Eutimia, soltero, nacido el día 13 de julio de 1918, en esta ciudad, en donde falleció el día 24 de junio del corriente año.

Que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, don Paulino, doña María Luisa, don Manuel y doña Consolación Nieto Tascón.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante que los que la solicitan, a fin de que, en el término de treinta días, comparezcan, si viere convenirles, ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Dado en Valladolid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.896—2.245

ANUNCIOS OFICIALES**HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE MEDINA DE RIOSECO**

Don Lázaro Alonso Meleiro, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Medina de Río seco.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender a las atenciones generales y sostenimiento de los Servicios de Guardería y Policía Rural de esta Hermandad, para el año 1967, queda expuesto, en sus Oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Medina de Río seco, 3 de octubre de 1967.—Lázaro Alonso Meleiro.

2.846—2.246

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL